

Quito, a 22 de Septiembre de 2017

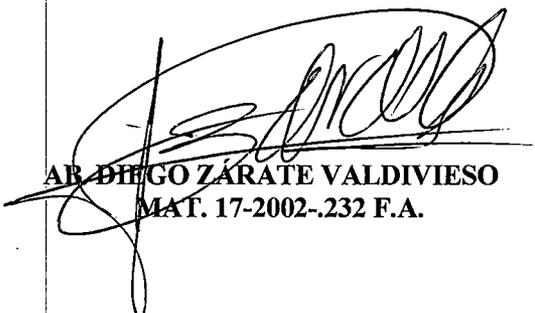
Señor  
REGISTRADOR MERCANTIL DE QUITO  
Ciudad.-

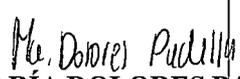
De nuestra consideración:

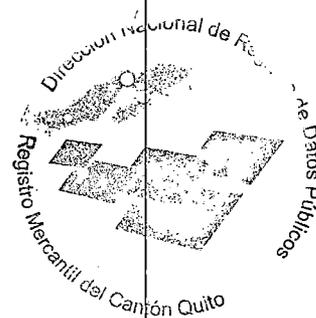
Adjunto al presente, nos permitimos remitir cinco copias certificadas de la escritura pública de constitución de la compañía **URLO STUDIO S.A.**, otorgada el 20 de septiembre del año 2017 ante la Notaria Trigésima del cantón Quito; a fin de que, luego del trámite legal correspondiente, la referida escritura sea inscrita en el Registro Mercantil de Quito.

Por la atención que se dé a la presente le anticipamos nuestro agradecimiento.

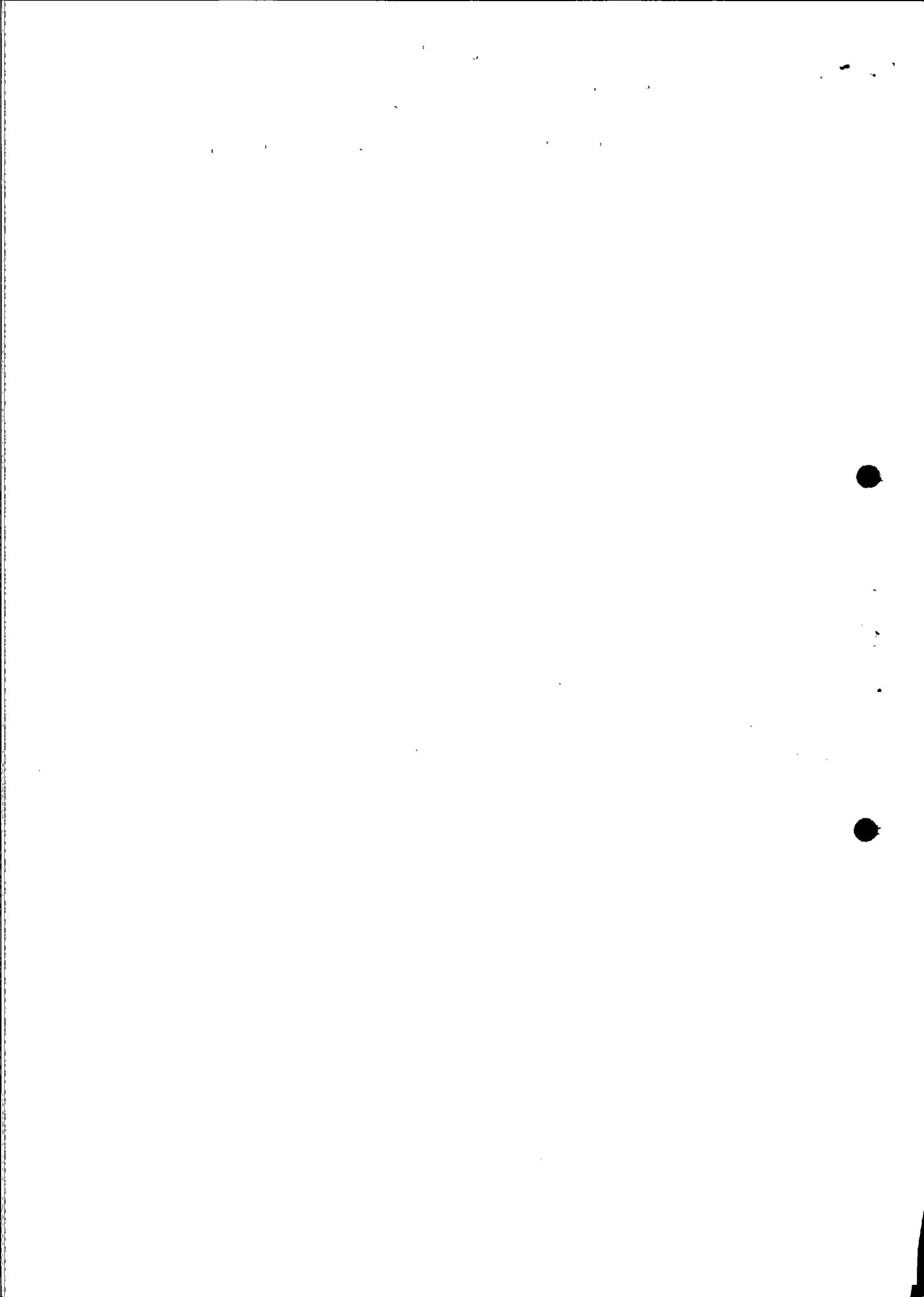
Atentamente,

  
AB. DIEGO ZARATE VALDIVIESO  
MAT. 17-2002-232 F.A.

  
AB. MARIA DOLORES PADILLA E.  
MAT. 17-2014-666 F.A.



N° TRAMITE: 76051-0041-17 17/10/17 2.  
DOCUMENTO: Escritura





Factura: 001-002-000071153

20171701036P03584

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

| Escritura N°:                |                               | 20171701036P03584  |                        |                    |              |               |                           |
|------------------------------|-------------------------------|--|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>      |                               |  |                        |                    |              |               |                           |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES   |                               |  |                        |                    |              |               |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:       |                               | 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (16:48)   |                        |                    |              |               |                           |
| <b>OTORGANTES</b>            |                               |  |                        |                    |              |               |                           |
| <b>OTORGADO POR</b>          |                               |  |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                      | Nombres/Razón social          | Tipo Intervinente  | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que le representa |
| Natural                      | HIDALGO GARRIDO NATALIA MARIA | POR SUS PROPIOS DERECHOS   | CÉDULA                 | 1710604057         | ECUATORIANA  | COMPARECIENTE |                           |
| Natural                      | MORATAL ORTOLA FRANCISCO      | POR SUS PROPIOS DERECHOS   | PASAPORTE              | PAB630610          | ESPAÑOLA     | COMPARECIENTE |                           |
| <b>A FAVOR DE</b>            |                               |  |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                      | Nombres/Razón social          | Tipo Intervinente  | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que representa    |
|                              |                               |  |                        |                    |              |               |                           |
| <b>UBICACIÓN</b>             |                               |  |                        |                    |              |               |                           |
| Provincia                    |                               | Cantón   |                        |                    | Parroquia    |               |                           |
| PICHINCHA                    |                               | QUITO  |                        |                    | INAQUITO     |               |                           |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:       |                               |  |                        |                    |              |               |                           |
| OBJETO/OBSERVACIONES:        |                               | SE OTORGA LA 3RA COPIA CERTIFICADA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 143 - 2015, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA. |                        |                    |              |               |                           |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: |                               | 2000.00  |                        |                    |              |               |                           |

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO





**Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.**

NOTARIA



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA

|   |      |    |    |    |
|---|------|----|----|----|
| 1 | 2017 | 17 | 01 | 36 |
|---|------|----|----|----|

NOTARIA:

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**

**URLO STUDIO S.A.**

**Que otorga:**

**NATALIA MARÍA HIDALGO GARRIDO y**

**FRANCISCO MORATAL ORTOLA**

**Cuantía:**

**USD. \$2.000,00**

**Dí 5 copias**

\*\*\*\*\* JLAB \*\*\*\*\*

15 En la ciudad de San Francisco de Quito,  
 16 Distrito Metropolitano, Capital de la  
 17 República del Ecuador, el día de hoy **miércoles**  
 18 **veinte (20) de Septiembre del año dos mil**  
 19 **diecisiete, ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA**  
 20 **VASQUEZ, MSC., Notaria Trigésima Sexta del**  
 21 **Cantón Quito,** comparece la señorita NATALIA  
 22 MARÍA HIDALGO GARRIDO, soltera, por sus  
 23 propios y personales derechos y el señor  
 24 FRANCISCO MORATAL ORTOLA, soltero, por sus  
 25 propios y personales derechos; a quienes de  
 26 conocer doy fe, en virtud de haberme  
 27 presentado su cédula de ciudadanía,  
 28 certificado de votación y pasaporte español,



1 autorizándome además a la obtención de su  
2 información en el Registro Personal Único, de  
3 conformidad con lo dispuesto en el Artículo  
4 setenta y cinco (Art. 75) de la Ley Orgánica  
5 de Gestión de la Identidad y Datos Civiles y  
6 Resolución cero setenta y ocho guión dos mil  
7 dieciséis dictada por el Pleno del Consejo de  
8 la Judicatura el dos de mayo del dos mil  
9 dieciséis y que se agrega como habilitante.  
10 Los comparecientes son de nacionalidad  
11 ecuatoriana y española respectivamente,  
12 mayores de edad, domiciliada la primera en  
13 esta ciudad de Quito y el segundo en la ciudad  
14 de Valencia, España y de tránsito por esta  
15 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y,  
16 advertidos que fueron por mí, la Notaria, del  
17 objeto y resultados de la presente escritura  
18 pública, así como examinados en forma aislada  
19 y separada, de que comparecen al otorgamiento  
20 de esta escritura sin coacción, amenazas,  
21 temor reverencial, promesa o seducción, me  
22 piden que eleve a escritura pública el texto  
23 de la minuta que a continuación se transcribe:  
24 **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras  
25 públicas a su cargo, sírvase insertar la  
26 siguiente de constitución simultánea de la  
27 compañía anónima denominada **URLO STUDIO S.A.**, al  
28 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

# Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 **Comparecientes.-** Comparecen al otorgamiento  
2 esta escritura pública, por una parte la señora  
3 Natalia María Hidalgo Garrido, de nacionalidad  
4 ecuatoriana, portadora de la cédula de  
5 ciudadanía uno siete uno cero seis cero cuatro  
6 cero cinco guión siete (171060405-7), de estado  
7 civil soltera, domiciliada en la ciudad de  
8 Quito, barrio Monteserrin, Del Gorrion N  
9 cuarenta y siete guión ciento veintinueve (N47-  
10 129) y Del Platero, Campo Alegre, con número de  
11 teléfono: cero dos dos cuatro tres uno cinco  
12 dos nueve (022431529), correo electrónico:  
13 natalia.hidalgo@nyu.edu; y por otra parte, el  
14 señor Francisco Moratal Ortola, de nacionalidad  
15 española, portador de pasaporte número P A B SEIS  
16 TRES CERO SEIS UNO CERO (No. PAB630610), de  
17 estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de  
18 Valencia, España, Avenida Cataluña tres (3), tres  
19 grados guión A (3°-A), cuatro seis cero uno cero  
20 (46010) y con número de teléfono tres cuatro seis  
21 ocho cero tres cero dos cero nueve cinco (34  
22 680302095), de paso por la ciudad de Quito,  
23 correo electrónico: fran.moratal@gmail.com; ambos  
24 por sus propios y personales derechos, mayores de  
25 edad, hábiles para contratar y obligarse, quienes  
26 convienen en celebrar la presente escritura.  
27 **SEGUNDA.- Voluntad de Formar la Compañía.-** Los  
28 comparecientes acuerdan libre y voluntariamente

1 constituir simultáneamente una compañía anónima,  
2 que se registrará por las disposiciones de la Ley de  
3 Compañías, Código de Comercio, Código Civil y el  
4 presente Estatuto, cuyo contenido declaran  
5 conocer. **TERCERA.- Estatuto de La Compañía.-** La  
6 compañía que se constituye por este instrumento  
7 se registrará por las leyes ecuatorianas y los  
8 presentes Estatutos. **CAPÍTULO I.- Denominación,**  
9 **Nacionalidad, Domicilio, Duración y Objeto**  
10 **Social.- Artículo Primero.- Denominación,**  
11 **Nacionalidad, Domicilio y Ley Aplicable.-** La  
12 compañía, de nacionalidad ecuatoriana, se  
13 denominará **URLO STUDIO S.A.**, la misma que  
14 constituirá propiedad de la compañía y su uso  
15 exclusivo podrá ser hecho por cualquier medio no  
16 prohibido por las leyes ni contrario a las buenas  
17 costumbres o al orden público. El domicilio de la  
18 compañía será en la ciudad y cantón Quito,  
19 provincia de Pichincha, sin perjuicio de que  
20 puedan establecerse sucursales, agencias o  
21 establecimientos en otros lugares, dentro de la  
22 República del Ecuador o fuera de ella. Este  
23 Estatuto Social será interpretado de acuerdo con  
24 las leyes ecuatorianas. **Artículo Segundo.-**  
25 **Duración.-** Esta compañía tendrá una duración de  
26 cincuenta (50) años contados a partir de su  
27 inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo  
28 podrá prorrogarse por cualquier periodo o

# Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 anticiparse a la fecha del plazo convenido, o cuando así lo decidiera la  
2 las causas legales, o cuando así lo decidiera la  
3 Junta General de Accionistas con arreglo a la  
4 ley. **Artículo Tercero.- Objeto social.-** El objeto  
5 social de la compañía será la realización de las  
6 actividades de asesoría, consultoría, diseño y  
7 ejecución de todo tipo de proyectos de  
8 arquitectura e ingeniería civil, entre las cuales  
9 se incluye: la asesoría técnica y arquitectónica  
10 en planificación y desarrollo urbano,  
11 arquitectura paisajista, diseño de edificios y  
12 planos de construcción; el asesoramiento, diseño,  
13 construcción y gestión de proyectos de ingeniería  
14 civil de toda índole; y en general las demás  
15 actividades relacionadas o conexas con la  
16 arquitectura y la ingeniería civil. Para el  
17 cumplimiento al objeto social, la compañía podrá  
18 realizar todo tipo de actos o actividades  
19 civiles, mercantiles, laborales, administrativas,  
20 comerciales, industriales, y de investigación que  
21 sean legales y lícitas, de conformidad con las  
22 leyes ecuatorianas vigentes. La compañía podrá  
23 participar en concursos de precios, licitaciones  
24 y demás procesos de selección de contratistas en  
25 los sectores público, privado, nacional e  
26 internacional; podrá realizar consultorías y  
27 asesorías estratégicas relacionadas a políticas  
28 urbanas; podrá asociarse con personas naturales,

Mh

1. jurídicas, nacionales o extranjeras para la  
2. realización de una actividad determinada;  
3. importar y exportar los bienes y servicios que  
4. sean necesarios para el desarrollo de su objeto;  
5. abrir toda clase de cuentas, sean comerciales o  
6. bancarias. La compañía podrá realizar todo tipo  
7. de inversiones en bienes, servicios, en acciones  
8. o participaciones, intervenir como socia o  
9. accionista en otra u otras empresas o  
10. comunidades, fusionarse con sociedades similares  
11. a su actividad, etcétera. En fin, podrá realizar  
12. y celebrar, con capacidad amplia y suficiente  
13. como sujeto de derechos y obligaciones, toda  
14. clase de actos y contratos de la naturaleza que  
15. fueren con personas naturales, empresas,  
16. privadas, públicas o semi-públicas y en relación  
17. con su objeto social. **CAPÍTULO II.- del Capital**  
18. **Social.- Artículo Cuarto.- Capital Social.-** El  
19. capital social de la compañía es de dos mil  
20. dólares de los Estados Unidos de América (US \$  
21. 2.000,00), dividido en dos mil (2000) acciones  
22. ordinarias y nominativas, de un valor nominal de  
23. un dólar de los Estados Unidos de América (US\$  
24. 1,00) cada una. **Artículo Quinto.- Suscripción y**  
25. **pago del capital social.-** Los intervinientes, en  
26. su calidad de accionistas fundadores, declaran  
27. que el capital social de la compañía ha sido  
28. suscrito íntegramente en la forma establecida en

# Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 el Artículo Vigésimo Séptimo de esta  
2 mientras que el pago se realizará completamente  
3 en numerario a través de depósito en una  
4 institución bancaria, una vez que la compañía  
5 esté inscrita en el Registro Mercantil;  
6 inmediatamente de realizado el pago se expedirán  
7 los títulos de acción correspondientes, con  
8 sujeción a la Ley de Compañías vigente y al  
9 Estatuto de la compañía. **Capítulo III.- De la**  
10 **Junta General de Accionistas.- Artículo Sexto.-**  
11 **Junta General y Atribuciones.-** La Junta General  
12 de Accionistas es el órgano supremo de gobierno  
13 de la compañía, formado por los accionistas  
14 legalmente convocados y reunidos. Será presidida  
15 por el Presidente de la compañía, y ejercerá la  
16 secretaría el Gerente General, sin perjuicio de  
17 que la Junta designe Presidente y Secretario Ad-  
18 Hoc a falta de sus titulares. La Junta General de  
19 Accionistas tiene plenos poderes para conocer y  
20 resolver todos los asuntos sociales, negocios y  
21 administración de la compañía, de cualquier orden  
22 o naturaleza. Son atribuciones de la Junta  
23 General las señaladas en el artículo doscientos  
24 treinta y uno (231) de la Ley de Compañías  
25 vigente, esto es: **Seis Punto Uno.-** Nombrar y  
26 remover a los miembros de los organismos  
27 administrativos de la compañía, comisarios, o  
28 cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo

M

1 hubiere sido creado por el estatuto, y designar o  
2 remover a los administradores; **Seis Punto Dos.-**  
3 Conocer anualmente las cuentas, el balance, los  
4 informes que le presentaren los administradores y  
5 los comisarios acerca de los negocios sociales y  
6 dictar la resolución correspondiente. Igualmente  
7 conocerá los informes de auditoría externa en los  
8 casos que proceda. No podrán aprobarse ni el  
9 balance ni las cuentas si no hubieren sido  
10 precedidos por el informe de los comisarios; **Seis**  
11 **Punto Tres.-** Fijar la retribución de los  
12 administradores e integrantes de los organismos  
13 de administración y fiscalización; **Seis Punto**  
14 **Cuatro.-** Resolver acerca de la distribución de  
15 los beneficios sociales; **Seis Punto Cinco.-**  
16 Resolver acerca de la emisión de las partes  
17 beneficiarias y de las obligaciones; **Seis Punto**  
18 **Seis.-** Resolver acerca de la amortización de las  
19 acciones; **Seis Punto Siete.-** Acordar todas las  
20 modificaciones al contrato social; y, **Seis Punto**  
21 **Ocho.-** Resolver acerca de la fusión,  
22 transformación, escisión, disolución y liquidación  
23 de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el  
24 procedimiento para la liquidación, la retribución  
25 de los liquidadores y considerar las cuentas de  
26 liquidación. **Artículo Séptimo.- Clases De Juntas.-**  
27 Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordi-  
28 narias. Se reunirán en el domicilio principal de

# Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 la compañía, salvo el caso de las Juntas Generales  
2 con el carácter de Universales. **Artículo Octavo -**  
3 **Juntas Ordinarias.**- Se reunirán al menos una vez  
4 al año dentro de los tres primeros meses  
5 siguientes a la finalización del respectivo  
6 ejercicio económico, para considerar y resolver  
7 sobre los asuntos especificados en los numerales  
8 segundo, tercero y cuarto del actual Artículo  
9 doscientos treinta y uno (231) de la Ley de  
10 Compañías vigente y cualquier otro tema  
11 puntualizado en el orden del día de la  
12 convocatoria. **Artículo Noveno- Juntas Generales**  
13 **Extraordinarias.**- Se reunirán en cualquier  
14 tiempo, para tratar los asuntos puntualizados en  
15 la convocatoria. **Artículo Décimo.- Juntas**  
16 **Generales Universales.**- De conformidad con el  
17 artículo 238 de la Ley de Compañías, la Junta se  
18 entenderá convocada y quedará válidamente  
19 constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro  
20 del territorio nacional, para tratar cualquier  
21 asunto, siempre que esté presente todo el capital  
22 pagado, y los asistentes, quienes deberán  
23 suscribir el acta bajo sanción de nulidad,  
24 acepten por unanimidad la celebración de la junta  
25 y los temas a tratarse. Sin embargo, cualquiera  
26 de los asistentes puede oponerse a la discusión  
27 de los asuntos sobre los cuales no se considere  
28 suficientemente informado. **Artículo Décimo**

1 **Primero.- Convocatoria.-** Las convocatorias a  
2 Junta General, sean ordinarias o extraordinarias,  
3 se harán por la prensa, en uno de los periódicos  
4 de mayor circulación en el domicilio principal de  
5 la compañía, con por lo menos ocho días de  
6 anticipación al día fijado para la reunión; para  
7 los accionistas que así lo solicitaren, se harán  
8 además por correo electrónico a la dirección por  
9 ellos consignada. Las convocatorias especificarán  
10 el orden del día, el lugar y hora exactos de la  
11 reunión y llevarán la firma de quien las  
12 convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta  
13 deberá expresar claramente que la junta se  
14 reunirá con el número de accionistas presentes;  
15 ésta segunda convocatoria no podrá modificar el  
16 objeto de la primera, ni demorar la reunión más  
17 de treinta días de la fecha fijada para la  
18 primera reunión. En caso de urgencia los  
19 comisarios pueden convocar a Junta General. Las  
20 Juntas Generales, sean ordinarias o  
21 extraordinarias, serán convocadas por el Gerente  
22 General, o por el Presidente, sin perjuicio de la  
23 facultad conferida a los accionistas de acuerdo  
24 con el artículo doscientos trece (213) de la Ley  
25 de Compañías vigente. Además, en casos de  
26 urgencia podrá ser convocada por el  
27 Superintendente de Compañías, en los casos  
28 previstos en la ley de la materia. **Artículo**

# Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 **Décimo Segundo.- Instalación y Quorum Decisorio**  
2 Para que la Junta General se entienda válidamente  
3 constituida en primera convocatoria, deberán  
4 hallarse presentes los accionistas que  
5 representen al menos la mitad del capital pagado.  
6 En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta  
7 General con el número de accionistas presentes, y  
8 así se expresará en la convocatoria que se haga  
9 conforme a la Ley de Compañías. Las resoluciones  
10 se adoptarán con el voto favorable de los  
11 accionistas que representen la mayoría del  
12 capital pagado concurrente a la reunión, salvo  
13 las excepciones previstas en la Ley de Compañías.  
14 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán  
15 a la mayoría. Los accionistas tendrán derecho a  
16 un voto por cada acción que le corresponda, de  
17 acuerdo con el artículo doscientos diez (210) de  
18 la Ley de Compañías vigente. Para la instalación  
19 de la Junta General de Accionistas se procederá  
20 por Secretaría a formar la lista de los  
21 asistentes, debiendo hacer constar en la lista a  
22 los tenedores de las acciones que consten como  
23 tales en el libro de acciones y accionistas; para  
24 la verificación del quorum de instalación no se  
25 dejará transcurrir más de quince minutos de la  
26 hora fijada en la convocatoria. En lo demás se  
27 estará a lo dispuesto en la ley. Para que la  
28 Junta General pueda acordar válidamente al



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



MA

1 aumento o disminución del capital, la  
2 transformación, fusión, escisión, disolución  
3 anticipada de la compañía, su reactivación en  
4 proceso de liquidación, la convalidación, y en  
5 general cualquier modificación del Estatuto,  
6 habrá de concurrir a ella la mitad del capital  
7 pagado. En segunda convocatoria bastará la  
8 representación de la tercera parte del capital  
9 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no  
10 hubiera el quorum requerido, se procederá a  
11 efectuar una tercera convocatoria en la forma  
12 determinada por la Ley de Compañías. **Artículo**

13 **Décimo Tercero.- Concurrencia y Representación.-**

14 Los accionistas podrán concurrir a reunión de  
15 Junta General ya personalmente, ya por medio de  
16 un representante. La representación convencional  
17 se conferirá mediante carta-poder dirigida al  
18 Presidente o al Gerente General de la compañía,  
19 con indicación de la Junta o las Juntas a las que  
20 se extienden la representación, o mediante poder  
21 general o especial legalmente conferido. **Artículo**

22 **Décimo Cuarto.- De las Actas.-** Las deliberaciones  
23 y acuerdos de la Junta General se asentarán en un  
24 acta, que llevará las firmas del Presidente y el  
25 Secretario de la Junta y tendrá todos los  
26 requisitos establecidos en la ley; en el caso de  
27 Juntas Universales, deberán firmar el acta todos  
28 los asistentes bajo pena de nulidad. De cada

# Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 junta se formará un expediente con la copia  
2 acta y de los demás documentos que justifiquen la  
3 convocatoria. Las actas podrán ser aprobadas por  
4 la Junta General en la misma sesión, o serán  
5 extendidas y firmadas a más tardar dentro de los  
6 quince días posteriores a la reunión de la Junta.  
7 **CAPITULO IV.- Administración.- Artículo Décimo**  
8 **Quinto.-** La compañía estará administrada por un  
9 Gerente General y un Presidente, quienes tendrán  
10 las atribuciones y deberes que se mencionan en  
11 este Estatuto. El Gerente General ejercerá la  
12 representación legal, judicial y extrajudicial de  
13 la compañía. **Artículo Décimo Sexto.- Del**  
14 **Presidente.-** La Junta General de Accionistas  
15 nombrará al Presidente de la compañía, quien  
16 desempeñará sus funciones por un periodo de cinco  
17 años. El Presidente tendrá las siguientes  
18 atribuciones y deberes: **Dieciséis Punto Uno.-**  
19 Reemplazar al Gerente General en todo caso de  
20 falta, ausencia o impedimento temporal de dicho  
21 funcionario, y en ejercicio de tal subrogación,  
22 ejercer la representación legal, judicial y  
23 extrajudicial de la compañía, de conformidad con  
24 lo establecido en el Artículo Décimo Séptimo de  
25 este Estatuto. **Dieciséis Punto Dos.-** Dirigir las  
26 sesiones de Junta General, así como suscribir sus  
27 actas. **Dieciséis Punto Tres.-** Cumplir y hacer  
28 cumplir las resoluciones de Junta General;

1 **Dieciséis Punto Cuatro.**- Suscribir, junto con el  
2 Gerente General, los títulos de acción; **Dieciséis**  
3 **Punto Cinco.**-Convocar a Junta General. **Dieciséis**  
4 **Punto Seis.**- Presentar a la Junta General  
5 informes periódicos sobre la marcha de la  
6 compañía. **Dieciséis Punto Siete.**- Ejercer las  
7 demás atribuciones y deberes que le confiere el  
8 presente Estatuto, la ley y las resoluciones de  
9 la Junta General de Accionistas. En caso de  
10 ausencia del Presidente, le reemplazará la  
11 persona que designe la Junta General. **Artículo**  
12 **Décimo Séptimo.- Del Gerente General.**- La Junta  
13 General de Accionistas nombrará al Gerente  
14 General de la compañía, quien desempeñará sus  
15 funciones por un periodo de cinco años. El  
16 Gerente General tendrá las siguientes  
17 atribuciones y deberes: **Diecisiete Punto Uno.**-  
18 Ejercer la representación legal, judicial y  
19 extrajudicial de la compañía. En caso de  
20 ausencia, falta, o impedimento temporal del  
21 Gerente General, será reemplazado por el  
22 Presidente y si la ausencia fuere definitiva,  
23 hasta que la Junta General designe al titular. El  
24 Gerente General podrá suscribir todo acto y  
25 contrato de obligación dentro del giro ordinario  
26 de la compañía; **Diecisiete Punto Dos.**- Convocar a  
27 la Junta General y suscribir sus actas;  
28 **Diecisiete Punto Tres.**- Organizar, dirigir y

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 supervigilar las dependencias de la compañía económica;

2 administración, operaciones y marcha económica;

3 **Diecisiete Punto Cuatro.** - Ejecutar en nombre de

4 la compañía toda clase de actos y contratos

5 tendientes al cumplimiento de su objeto social.

6 De manera especial el gerente general podrá

7 adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes;

8 abrir y cerrar cuentas de ahorro y corrientes,

9 girar sobre éstas y otras de la compañía;

10 efectuar las transacciones bancarias y

11 financieras necesarias para la ejecución del

12 objetivo social; ejecutar toda clase de actos de

13 comercio; girar, endosar, protestar, aceptar,

14 pagar cheques, letras de cambio, pagarés y demás

15 instrumentos negociables y medios de pago; y

16 ejecutar todos los actos que estos Estatutos le

17 autorizan; **Diecisiete Punto Cinco.** - Cuidar y

18 hacer llevar los libros contables y llevar por sí

19 mismo el libro de Actas de Junta General;

20 **Diecisiete Punto Seis.** - No podrá delegar las

21 funciones que le competen a persona alguna, pero

22 podrá conferir poderes especiales en los casos y

23 para los negocios y actuaciones concretadas

24 dentro de los límites de sus facultades, y, en

25 tal caso, será responsable de las actuaciones de

26 sus apoderados. Poder General solo podrá otorgar

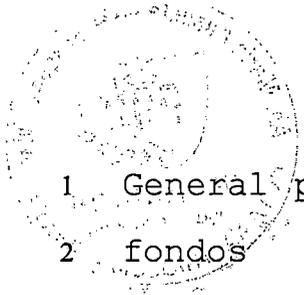
27 con autorización de la Junta General; **Diecisiete**

28 **Punto Siete.** - Poner a consideración de la Junta



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA





1 General propuestas sobre incrementos de capital,  
2 fondos de reserva especiales, reparto o  
3 capitalización de utilidades, etcétera;  
4 **Diecisiete Punto Ocho.-** Resolver sobre la  
5 creación, atribuciones y responsabilidades de  
6 Gerencias Auxiliares; **Diecisiete Punto Nueve.-**  
7 Organizar y supervigilar las sucursales o  
8 agencias; **Diecisiete Punto Diez.-** Poner a  
9 consideración de la Junta el presupuesto anual de  
10 la empresa; **Diecisiete Punto Once.-** Presentar a  
11 los accionistas y a la Junta General el balance  
12 anual y el estado de pérdidas y ganancias con un  
13 informe explicativo; **Diecisiete Punto Doce.-**  
14 Cumplir con las exigencias de la Ley de  
15 Compañías; **Diecisiete Punto Trece.-** Ejercer las  
16 atribuciones que no estén expresamente señaladas  
17 en este Estatuto y necesarias para el cumpli-  
18 miento del objeto social, hasta que la Junta  
19 General resuelva sobre las mismas; **Diecisiete**  
20 **Punto Catorce.-** Las restantes que le correspondan  
21 por este Estatuto, por la Ley, y por las  
22 resoluciones de la Junta General. **Artículo Décimo**  
23 **Octavo.- Duración de los Cargos.-** El Presidente y  
24 el Gerente General durarán CINCO años en sus  
25 funciones y podrán ser sucesiva e indefinidamente  
26 reelegidos. Para cualquiera de dichos cargos no  
27 se requiere ser accionista de la compañía.  
28 **Artículo Décimo Noveno: De los Comisarios.-** La

# Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 Junta General nombrará un Comisario principal para la liquidación  
2 un suplente. Durarán un año en el ejercicio de  
3 sus funciones, con las facultades y  
4 responsabilidades establecidas en la Ley de  
5 Compañías. No requieren ser accionistas y pueden  
6 ser reelegidos. Los Comisarios presentarán al  
7 finalizar el ejercicio económico de la compañía  
8 un informe detallado a la Junta General referente  
9 a la situación de la compañía, y su estado  
10 económico financiero, efectuando las  
11 observaciones del caso. **CAPITULO V.- De los**  
12 **Accionistas.- Artículo Vigésimo.- Derechos y**  
13 **Obligaciones de Los Accionistas.-** La acción  
14 confiere a su titular la calidad de accionista y  
15 le atribuye como mínimo los derechos  
16 fundamentales y obligaciones que de ella se  
17 derivan, constantes en este Estatuto y en la Ley.  
18 **Veinte Punto Uno.-** Son derechos de los  
19 accionistas especialmente los siguientes: **a)**  
20 Participar en los beneficios sociales en  
21 proporción a sus acciones; **b)** Participar en la  
22 misma proporción en la división del acervo  
23 social, en caso de liquidación de la compañía; **c)**  
24 Intervenir con voz y con voto en las juntas  
25 generales cuando sus acciones le concedan el  
26 derecho a voto; **d)** Gozar de preferencia para la  
27 suscripción de acciones en el caso de aumento de  
28 capital; **e)** Impugnar las resoluciones de la Junta

M

1 General conforme a la ley. No podrá ejercer este  
2 derecho el accionista que estuviere en mora en el  
3 pago de sus aportes; **f)** Limitar su  
4 responsabilidad hasta el monto de sus respectivos  
5 aportes; **g)** El o los accionistas que representen  
6 por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del  
7 capital social podrán pedir la convocatoria de la  
8 Junta General de accionistas en la forma  
9 establecida en artículo doscientos trece (213) de  
10 la Ley de Compañías vigente; **h)** Integrar los  
11 órganos de administración o de fiscalización de  
12 la compañía si fueren elegidos en la forma  
13 prescrita por la ley y este Estatuto; **i)** Los  
14 demás contemplados en la ley y en este Estatuto.

15 **Veinte Punto Dos.-** Son obligaciones de los  
16 accionistas principalmente: **a)** pagar la  
17 aportación suscrita en el plazo previsto en este  
18 Estatuto; caso contrario la compañía podrá  
19 ejercer cualquiera de las acciones previstas en  
20 la Ley de Compañías; **b)** las demás contempladas en  
21 la ley y en este Estatuto. **Capítulo VI.-**

22 **Disolución, Liquidación, Fondo de Reserva,**  
23 **Ejercicio Económico.- Artículo Vigésimo Primero.-**

24 **Disolución y Liquidación.-** La compañía se  
25 disolverá de pleno derecho a la finalización del  
26 plazo fijado para su duración, salvo que la Junta  
27 General acuerde la prórroga del plazo respectiva,  
28 así como por las demás causas previstas en la



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



## Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 ley. La compañía podrá reactivarse en el  
2 tiempo después de su disolución. En lo demás  
3 estará a lo previsto en la Ley de Compañías y  
4 demás leyes y regulaciones aplicables. **Artículo**  
5 **Vigésimo Segundo.- Liquidador.-** El Gerente  
6 General de la compañía asumirá las funciones de  
7 liquidador de la compañía, a menos que la Junta  
8 General designe a persona distinta, o que hubiere  
9 oposición entre los accionistas. **Artículo**  
10 **Vigésimo Tercero.- Fondo de Reserva.-** De acuerdo  
11 con lo prescrito en la Ley de Compañías, la  
12 compañía destinará por lo menos un diez por  
13 ciento de sus utilidades líquidas anuales hasta  
14 completar un fondo de reserva legal equivalente  
15 al cincuenta por ciento del capital social. Para  
16 este efecto, la propuesta de distribución de  
17 utilidades deberá contener necesariamente la  
18 mencionada asignación. **Artículo Vigésimo**  
19 **Cuarto.- Reserva Voluntaria.-** La Junta General  
20 podrá acordar la formación de un fondo adicional  
21 de reserva, para lo cual podrá destinar parte o  
22 la totalidad de las utilidades líquidas anuales,  
23 en la forma prevista en la Ley de Compañías.  
24 **Artículo Vigésimo Quinto: Utilidades.-** Las  
25 utilidades obtenidas en cada ejercicio económico  
26 se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la  
27 forma que determine la Junta General de  
28 Accionistas. **Artículo Vigésimo Sexto.- Ejercicio**

M

1 **Económico.**- El ejercicio económico se contará  
2 desde el primero de enero al treinta y uno de  
3 diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo**  
4 **Séptimo.- Integración del capital y clase de**  
5 **inversión.**- El capital social de dos mil dólares  
6 de los Estados Unidos de América (US\$ 2.000,00)  
7 ha sido completamente suscrito por los  
8 accionistas; y su pago se realizará íntegramente  
9 en numerario a través de depósito en una  
10 institución bancaria, una vez inscrita la  
11 compañía en el Registro Mercantil. Los  
12 accionistas suscriben el capital en la siguiente  
13 proporción.-----

| ACCIONISTA                       | CAPITAL<br>SUSCRITO<br>US \$ | CAPITAL<br>PAGADO<br>US \$ | TOTAL<br>US \$ | NÚMERO<br>DE<br>ACCIONES | %     |
|----------------------------------|------------------------------|----------------------------|----------------|--------------------------|-------|
| Natalia María Hidalgo<br>Garrido | 1.020,00                     | 1.020,00                   | 1.020,00       | 1.020,00                 | 51,00 |
| Francisco Moratal Ortola         | 980,00                       | 980,00                     | 980,00         | 980,00                   | 49,00 |
| TOTALES                          | 2.000,00                     | 2.000,00                   | 2.000,00       | 2.000,00                 | 100   |

19 La inversión realizada por la accionista Natalia  
20 María Hidalgo Garrido es nacional, y la inversión  
21 del accionista Francisco Moratal Ortola es  
22 extranjera directa. **Artículo Vigésimo Octavo.-**  
23 **Declaración Juramentada.-** Los accionistas  
24 fundadores de la compañía **URLO STUDIO S.A.**  
25 conocedores y advertidos de las penas del  
26 perjurio declaran bajo juramento: **Veinte y Ocho**  
27 **Punto Uno.-** Que todo el contenido de la escritura  
28 es válido conforme al artículo ciento

# Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 cincuenta (150) de la Ley de Compañías.  
2 **Ocho Punto Dos.**- Que es la voluntad de cada uno  
3 de ellos fundar la compañía anónima que se  
4 constituye a través de este instrumento y que se  
5 denomina **URLO STUDIO S.A.** siendo sus accionistas  
6 fundadores y sometiéndose íntegramente a cada una  
7 de las cláusulas estipuladas y al Estatuto  
8 Social. **Veinte y Ocho Punto Tres.**- Que los  
9 aportes al capital social de la compañía en  
10 constitución, **URLO STUDIO S.A.** son lícitos y  
11 suman la totalidad de dos mil dólares de los  
12 Estados Unidos de América (US\$ 2.000,00)  
13 correspondientes al ciento por ciento del  
14 capital; valores que corresponden al capital  
15 pagado y que será depositado íntegramente en  
16 numerario en una institución bancaria, una vez  
17 que la compañía esté inscrita en el Registro  
18 Mercantil. **Veinte y Ocho Punto Cuatro.**- Que una  
19 vez que la compañía **URLO STUDIO S.A.** tenga  
20 personalidad jurídica será objeto de verificación  
21 por parte de la Superintendencia de Compañías,  
22 Valores y Seguros a través de la presentación del  
23 balance inicial u otros documentos, conforme  
24 disponga el reglamento que se dicte para el  
25 efecto. **Veinte y Ocho Punto Cinco.**- Que el  
26 presente instrumento y el Estatuto Social de la  
27 compañía **URLO STUDIO S.A.** fue realizado con  
28 estricta observancia y al amparo de los

A handwritten signature in the bottom right corner of the page.

1 parámetros legales y normativa pertinente en  
2 vigencia. **CUARTA. - Designaciones.-** Se designa  
3 como Gerente General de la compañía a la señorita  
4 Natalia María Hidalgo Garrido, y como Presidente  
5 al señor Francisco Moratal Ortola, con todas las  
6 atribuciones y facultades establecidas en este  
7 Estatuto. **QUINTA.- Autorización.-** Se faculta a  
8 los Abogados María Dolores Padilla Escalante y/o  
9 Diego Fernando Zárate Valdivieso para que  
10 soliciten la inscripción de la escritura de  
11 constitución en el Registro Mercantil, y para la  
12 práctica de todas las demás diligencias para su  
13 perfeccionamiento, con sujeción a la Ley de  
14 Compañías vigente; y a la señorita Natalia María  
15 Hidalgo Garrido para que convoque a la primera  
16 junta general que será presidida por ella. Usted,  
17 Señor Notario, se servirá agregar las demás  
18 cláusulas de estilo necesarias para la plena  
19 validez y eficacia de este instrumento." HASTA  
20 AQUÍ LA MINUTA copiada textualmente que es  
21 ratificada por los comparecientes, la misma  
22 que se encuentra firmada por la Abogada Ma.  
23 Dolores Padilla, con matrícula profesional  
24 número diecisiete guion dos mil catorce guión  
25 seiscientos sesenta y seis del Foro de  
26 Abogados. Para el otorgamiento de esta  
27 escritura pública se observaron los preceptos  
28 legales que el caso requiere y leída que les

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



1 fue a los comparecientes, éstos se al...  
2 ratifican en todo su contenido, firmando  
3 constancia, junto conmigo, en unidad de acto,  
4 quedando incorporada al protocolo de esta  
5 Notaría, de todo lo cual doy fe.

6  
7 *Natalia*  
8

9 NATALIA MARÍA HIDALGO GARRIDO

10 C.C. 171060405-7

11  
12 *Francisco*  
13

14 FRANCISCO MORATAL ORTOLA

15 Pasaporte No. PAB630610

16  
17  
18 *María Augusta Peña Vásquez*  
19

20 Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
21 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.  
22 RAZON: FACTURA No.000071153-71154

23  
24  
25  
26  
27

28 LA NO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



*Natalia Hidalgo*

**Número único de identificación:** 1710604057

**Nombres del ciudadano:** HIDALGO GARRIDO NATALIA MARIA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

**Fecha de nacimiento:** 14 DE OCTUBRE DE 1986

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** HIDALGO JUAN FRANCISCO

**Nombres de la madre:** GARRIDO MARIA ELENA

**Fecha de expedición:** 18 DE MAYO DE 2011

Información certificada a la fecha: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 175-055-54035



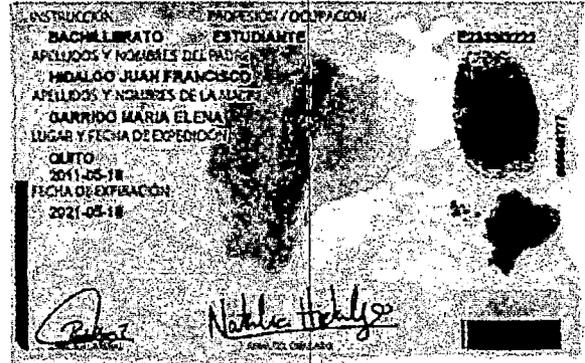
175-055-54035

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA. En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 1 Foja (s) util(es)

Quito-DM, a 20 SET. 2017



*Ab. María Augusta Peña Vásquez*  
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ENTRADA QUITO

P020

EN 070

AIMSP020 MIGRACION AIMSP020



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ENTRADA QUITO

P006

AIMSP006

AIMSP006 MIGRACION AIMSP006

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SALIDA QUITO

P016

03 FEB 2017

SA 016

AIMSP016

AIMSP016 MIGRACION AIMSP016

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA. En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: -1- Foja (s) util(es)

Quito-DM, a 20 SET. 2017



Ab. María Augusta Peña Vázquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SALIDA QUITO

P007

SA 007

AIMSP007

AIMSP007 MIGRACION AIMSP007



**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO**

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 18/08/2017 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7775534  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1103017305 ZARATE VALDIVIESO DIEGO FERNANDO

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: URLO STUDIO S.A.**

|                          |          |  |
|--------------------------|----------|--|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA:     | M71      |  |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | M7110.11 | ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO DE ARQUITECTURA EN DISEÑO DE EDIFICIOS Y DIBUJO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN.  |
| OPERACION PRINCIPAL      | M7110.12 | ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO DE ARQUITECTURA EN PLANIFICACIÓN URBANA Y ARQUITECTURA PAISAJISTA.  |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | M7110.22 | ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, HIDRÁULICA Y DE TRÁFICO.   |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | M7110.25 | ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA GESTIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN.  |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | M7110.29 | OTRAS ACTIVIDADES DE DISEÑO Y ASESORÍA DE INGENIERÍA.  |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | M7110.90 | OTRAS ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.   |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD   |          | PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN |

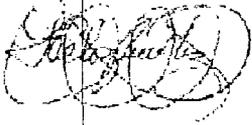
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **29/09/2017 12:00 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

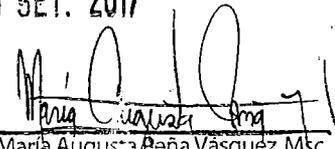


AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ  
SECRETARIA GENERAL (E)



**NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA.** - En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 1 Foja (s) útil(es)

Quito-DM, a 20 SET. 2017



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO

**Ab. Maria Augusta Peña Vasquez, Msc.**

NOTARIA

Se otorgó ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, Msc., Notaria Trigesima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA URLO STUDIO S.A.**, otorgada por NATALIA MARIA HIDALGO GARRIDO Y FRANCISCO MORATAL ORTOLA, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

Ab. Maria Augusta Peña Vasquez, Msc.  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



Registro de Datos Públicos

TRÁMITE NÚMERO: 62167



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

|                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 47720                       |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 03/10/2017                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 4475                        |
| REGISTRO:             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

|                                 |  |
|---------------------------------|--|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA           |
| DATOS NOTARÍA:                  | NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA /QUITO /20/09/2017 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | URLO STUDIO S.A.                           |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | QUITO                                      |

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA :5 AÑOS RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2017

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL

